



Palma, S. Ant. Abad y H. con el Comisario
 de bagajes de la de esta Ciudad de Palma con
 acuerdo en virtud de la dispuesto por el Sr. Jefe
 Superior Pol. de esta Isla en diez y siete
 de febrero ultimo, de cuya diligencia oportuna
 habiendo concurrido otros Comisarios en el punto
 que trata el servicio de bagajes en las islas
 por donde se pasa, entre otros se previene material
 general de los los carruajes y caballerías que
 sean y necesaren por lo que cada una de ellas
 corresponden: se paguen de unera del acuerdo
 las referidas Comisarios p.º con la cantidad
 con que cada una cuenta y del presente que
 corresponden también respectivamente en el fondo
 del Reino: que ejecutadas estas operaciones se fi-
 ren cobros en posturas de gabares que tiene
 a su cargo el Jefe del servicio de bagajes que
 suenan en esta Isla con respeto a los car-
 ruzos: que si por causas de fuerza u otra
 Ciudad o otro servicio hubiere que emplear por
 la Ayunt.º del campo algunos carruajes o cabal-
 lerías, deban abonarse este fondo gen. que
 se venia: que para la const.º de esta ley.

